



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2018-00404-00

M

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 16 de septiembre de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

I. MOTIVO DE LA PROVIDENCIA.

Se procede a dictar auto de pruebas y estudiar la viabilidad de proferir sentencia anticipada.

PARTES

Demandante: BAGUER SAS NIT. 804006601-0

Demandado: IVÁN ANDRÉS TORRES CADENA C.C. 1.095.836.985

Dentro de la presente Litis serán tenidas como **PRUEBAS** las siguientes:

✦ PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las aportadas por el demandante junto con el escrito de demanda, esto es las obrantes a folios 2 a 11 del cuaderno principal.

✦ PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No se decretan pruebas a su favor comoquiera que el extremo pasivo, siendo representado por Curador Ad – Litem, no hace solicitud alguna al respecto.

II. VIABILIDAD DE PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 278 del C.G.P., se cumplen los presupuestos para dictar sentencia anticipada comoquiera que las pruebas que solicitaron y decretaron son de carácter documental, sin que se haya pedido testimoniales y/o periciales.

En consecuencia **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DICTAR AUTO DE PRUEBAS, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REINGRÉSESE las presentes diligencias al Despacho para emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del CGP.



NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 151 del 17 de septiembre de 2021.